Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OFPA N° 144

REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito del inmueble ubicado en [redacted] Población Millalemu, comuna de La Granja, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 003108 • 19.06.2017

VISTOS:

a) La Resolución Exenta N° 222, de fecha 16 de enero de 2017, de SERVIU Metropolitano, que autoriza a transferir a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, el inmueble de una superficie de 1.938 m2 (Rol de Avalúo N° 5.800-3), ubicado en [redacted] Población Millalemu, comuna de La Granja, Región Metropolitana, con la finalidad de desarrollar proyectos que se enmarcan en el Programa "Recuperación de Barrios".

b) El contrato de cesión a título gratuito, de fecha 27 de abril de 2017, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de don Eugenio Camus Mesa, anotado bajo el repertorio N° 1.346, y protocolizado bajo el N° 136, en la misma fecha.

c) El artículo 6° N° 8 del D.F.L N° 285 de 1953 sobre Organización y Atribuciones de la Corporación de la Vivienda, cuyo texto definitivo consta en el Decreto N° 1100 de 1960 del MOP, actualmente vigente y aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 30° del D.L N° 1305 de 1976 del MINVU, conforme al cual, las Ex Corporaciones de la Vivienda, actuales SERVIU, quedan facultados para ceder gratuitamente al Fisco o a instituciones de derecho público, terrenos de su dominio situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que en ellos se construyan edificios de servicios públicos, o comunitarios.

d) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

e) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda Y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

a) El compromiso de la Ilustre Municipalidad de La Granja de iniciar, en el inmueble, las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia de la trasferencia, con un plazo máximo de hasta 3 años, sin derecho a prorroga.

b) La necesidad de la Ilustre Municipalidad de La Granja, de regularizar el uso de equipamientos comunitarios, implementados en el marco del Programa de Recuperación de Barrios del Minvu.

c) La necesidad de los habitantes de la comuna de La Granja de contar con espacios comunitarios para satisfacer las necesidades de las familias del sector.

d) La calidad de prescindible del inmueble y su actual disponibilidad.

RESOLUCIÓN:

1. Apruébese en todas sus partes el Contrato de cesión a título gratuito, de fecha 27 de abril de 2017, suscrito entre este Servicio y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,** respecto del inmueble singularizado en el visto a) precedente, en la Notaría de don Eugenio Camus Meza, anotado bajo el repertorio N° 1.346, y protocolizado bajo el N° 136, en la misma fecha, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

En Santiago de Chile, a 27 de abril de 2017, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [redacted] geógrafo PUC, [redacted] en su calidad de Director, en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.812.000-7, según se acreditará, ambos domiciliados en Serrano N° 45, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el cedente" por una parte, y por la otra, don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, chileno, profesor, [redacted] en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, Rol Único Tributario N° 69.072.400-6, ambos con domicilio para estos efectos, en Américo Vespucio N° 002, de la comuna de La Granja, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el cesionario", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y manifiestan que han convenido en el siguiente contrato de cesión a título gratuito:

PRIMERO. El **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, es dueño del inmueble de una superficie aproximada 1.938 m2 (Rol de Avalúo N° 5.800-3), [redacted] Población Millalemu, comuna de La Granja, Región Metropolitana. Lo adquirió por expropiación efectuada a doña Olga Valencia Simmins, según consta en escritura pública de fecha 25 de mayo de 1971, suscrita ante el Notario Público don Demetrio Gutiérrez.

La inscripción de dominio en mayor cabida a nombre de su titular, se encuentra a fojas 4.092, número 5.936, del año Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, del año 1971.

De acuerdo a Plano SDC N° 5.119 - B, de la Población Millalemu, comuna de La Granja, de fecha Abril de 1972, y que se encuentra archivado bajo el N° 2.594, en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, del año 1973, los deslindes y dimensiones particulares del inmueble son:

Norte : con calle Tricolor;

Sur : con terreno destinado a Carabineros;

Oriente : con otros propietarios; y

Poniente : con calle Coronel.

SEGUNDO. Por el presente instrumento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 222, de fecha 16 de enero de 2017, de Serviu Metropolitano, don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, en la representación que inviste, viene en ceder a título gratuito a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, el inmueble precedentemente singularizado, que don **LUIS FELIPE DELPIN AGUILAR**, en calidad de Alcalde de dicho Municipio, debidamente facultado para ello, acepta en nombre de su representada. Existiendo de parte de la cedente el ánimo e intención de ceder y transferir gratuitamente el inmueble, y del segundo de adquirirlo gratuitamente para su representada, se tiene por perfeccionado el consentimiento y en consecuencia, por celebrado el contrato.

TERCERO. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, se obliga a mantener el destino del bien adquirido, correspondiente al desarrollo de proyectos que se enmarcan en el Programa de Recuperación de Barrios MINVU. Asimismo, se obliga a iniciar las obras de construcción o remodelación, dentro del primer año de vigencia de la transferencia, con un plazo máximo de hasta 3 años para su completa ejecución, sin derecho a prórroga.
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, constituyen una condición resolutoria del contrato, dando derecho al **SERVIU METROPOLITANO** a pedir judicialmente la resolución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.489 del Código Civil.

CUARTO. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, a través de su representante, se obliga a no arrendar, gravar ni enajenar el inmueble materia de esta cesión gratuita, por el plazo de cinco (5) años a contar de la fecha de inscripción del dominio a su nombre, sin previa autorización del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, quien acepta la prohibición, debiendo inscribirse ésta, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Además, complementariamente, se dará cuenta de la existencia de esta prohibición mediante nota puesta al margen de la inscripción de dominio. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria de este contrato.

QUINTO. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del **SERVIU METROPOLITANO**, podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente

instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del **SERVIU METROPOLITANO** a ingresar al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria de este contrato.

SEXTO. La presente cesión gratuita del inmueble señalado en la cláusula Primera anterior, se efectúa "ad-corpus" o como especie o cuerpo cierto, en el estado en que éste se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen.

SÉPTIMO. La entrega material del inmueble se hará formalmente a través del Departamento de Gestión Inmobiliaria de **SERVIU METROPOLITANO**, debiendo levantarse acta al efecto. Además, se practicará inventario dando cuenta del estado del inmueble propiamente tal y de los bienes que por adherencia o destinación le pertenecen. Ambos documentos serán firmados por el funcionario designado por el Municipio para el cumplimiento de esta diligencia y el funcionario designado por **SERVIU METROPOLITANO** al efecto.

OCTAVO. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, a fin de dar integro cumplimiento al presente contrato, faculta a **SERVIU METROPOLITANO**, para modificar deslindes, medidas y cabida del inmueble, confeccionar y suscribir planos, otorgar escrituras aclaratorias o rectificatorias y los demás documentos que resulten necesarios para permitir la inscripción del dominio a nombre del Municipio en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, cesando esta facultad una vez verificada la tradición del inmueble.

NOVENO. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y se imputarán al Ítem 22.12.005 derechos y tasas.

UNDÉCIMO. El presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171. Asimismo, se deja constancia que el presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976.

DUODÉCIMO. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir del Conservador de Bienes Raíces las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que el caso requiera.

DÉCIMO TERCERO. El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

DÉCIMO CUARTO. PERSONERÍAS. La personería de don **LUIS ALEBRTO PIZARRO SALDÍAS**, para representar al SERVIU Metropolitano consta del Decreto TRA 272/4/2015 (V. y U.) de 2015, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y conforme con las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización. La personería de don Luis Felipe Delpin Aguilar, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, consta de la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de fecha 28 de noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.

DÉCIMO QUINTO. Se deja constancia de haberse cumplido previamente al otorgamiento del presente instrumento con lo dispuesto en el artículo 65, letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, según se transcribe: "ACUERDO N° 779. El Secretario Municipal (S) que suscribe, certifica que en la Sesión Ordinaria N° 28 verificada el 28 de Septiembre de 2016, presidida por el Señor Concejal DON RODRIGO QUEZADA ARRIAGADA, con la asistencia de los Concejales: DON CRISTIAN CARMONA MACAYA; DON SERGIO ROBLES PINTO; DON JUAN VALDES VALDES; DOÑA SILVANA POBLETE ROMERO; DOÑA BERTA VENEGAS MALDONADO y DON GERMAN PINO MATURANA, el Honorable Consejo Municipal por unanimidad de sus integrantes presentes, acordaron Aprobar la Desafectación del Terreno SERVIU de 1938 m2, donde se encuentra emplazado El Centro Comunitario y Cultural Millalemu ubicado en [redacted]-Población Millalemu, requisito necesario para iniciar el trámite de solicitud para la transferencia gratuita del inmueble al Municipio ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
Compleméntese el presente acuerdo, en el sentido que en Sesión Ordinaria N° 30, verificada el 12 de octubre de 2016, el Honorable Concejo por unanimidad de sus integrantes presentes, acepta el traspaso gratuito de este terreno a dominio municipal y autoriza al Señor Alcalde el poder firmar la documentación cuando se realice el traspaso y se hagan las escrituras correspondientes.
El Acuerdo correspondiente lleva el N° 779 y fue tomado en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 28 de Septiembre de 2016.
Firmado por el Sr. Cesar Rojas Ríos, Abogado, Secretario Municipal (S). La Granja, Septiembre de 2016."
"CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL. Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2017. Comuna: LA GRANJA. Número de Rol de Avalúo: 05800 – 00003. Dirección o Nombre del bien raíz: CORONEL 8960 Y TRICOLOR 0751 MILLALEMU. Destino del bien raíz: OFICINA. AVALÚO TOTAL: $ 53.327.265. AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO: $ 53.327.265. AVALÚO AFECTO A IMPUESTO: $ 0. El avalúo que se

REF.: Aprueba contrato de cesión a título gratuito del inmueble ubicado en [redacted] Población Millalemu, comuna de La Granja, Región Metropolitana, en favor de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**.

certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad. Por Orden del Director. FIRMA DEL SII."

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio, a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al cesionario.

3. Déjese constancia que la presente Resolución irroga gastos a este Servicio, que serán imputados al Ítem 22.12.005, cuando se haga efectivo el gasto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

NO AFECTA PRESUPUESTO
Victoria Ruz Cerón
25 MAY 2017
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

SERVIU METROPOLITANO
JEFE
DEPTO. JUDICIAL

AVS / HAZ / ABC / PYB

DISTRIBUCIÓN:
- Ilustre Municipalidad de La Granja,
  Domicilio: Avenida Américo Vespucio N° 002, comuna de La Granja.
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Avaluaciones,
  Domicilio: Teatinos Nº 120, Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento Gestión Inmobiliaria. (Marcela Mendoza N.).
- Departamento Judicial (Paz Yañez B.).
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivos.
- Sección Técnica de Transferencia. (Osvaldo Miño B.).
- Sección Registro y Monitoreo. (Soledad Martinez C.).
- Carpeta de título N°: 263.
- Carpeta terreno N°: 3.041, 3.892, 3.044.
- ID N°: 4.229, 4.230.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE FE

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

CONTRALORÍA INTERNA SERVIU